

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Actos Administrativos a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes

p. 7029

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Política Energética y Minas. Madrid

Autorización administrativa a Enagas S A y aprobación Proyecto de Ejecución "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba" en el término municipal de Santaella.

Concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales a través del gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid

p. 7031

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución Baja definitiva de oficio de Vehículos por seguridad

p. 7033

Notificación Resolución de Baja definitiva de oficio de Vehículos por seguridad

p. 7033

Notificación Resolución Baja de vehículos de oficio por seguridad

p. 7034

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7034

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7034

Notificación Resolución denegando Compatibilidad entre Trabajo a Tiempo Parcial y subsidio por Desempleo

p. 7034

Notificación Denegación Compatibilidad entre Trabajo a Tiempo Parcial y subsidio por Desempleo

p. 7035

III. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución concediendo autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión AT 149/09 a Endesa

p. 7035

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expedientes Sancionadores número CO-00148/2012 y otros

p. 7036

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Aprobación definitiva Proyecto de actuación para Cambio de Uso de las instalaciones mineras a uso recreativo en Paraje Venta del Cachorro

p. 7037

Ayuntamiento de Cabra

Información pública Proyecto de Actuación para implantación de mesón y casas rurales solicitado por Inversiones Década 56, S.L.

p. 7038

Ayuntamiento de Cardena

Información Pública Ordenanzas municipales

p. 7038

Información pública Expediente de Modificación de Créditos número 8/2012 Presupuesto ejercicio 2012

p. 7038

Información pública Modificación Ordenanzas Fiscales

p. 7038

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 7038

Ayuntamiento de Lucena

Bases de la Convocatoria de los premios "Lucena Crea y Emplea 2012"

p. 7051

Ayuntamiento de Montemayor

Información pública expediente 5/2012 de Modificación de Créditos

p. 7052

Ayuntamiento de Montilla

Notificación expediente Orden de Ejecución del inmueble sito en calle Cuestas de las Caballeras de Montilla, que figura a nombre de la entidad Construcciones Tejada Ruz, S L

p. 7053

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública Innovación de Planeamiento relativa al art. 44.7 de la revisión del PGOU de Priego de Córdoba

p. 7053

Ayuntamiento de Santaella

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores

p. 7053

Ayuntamiento de Valsequillo

Información pública del Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2013

p. 7053

Ayuntamiento de La Victoria

Información pública Presupuesto, Bases y Anexo de Personal de esta Entidad, para el ejercicio 2013

p. 7054

Información pública Ordenanza Municipal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tanatorio

p. 7054

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1. Córdoba**

Cédula de Citación en Juicio de Faltas nº 70/2012

p. 7054

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados

p. 7054

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Licitación contrato Mantenimiento correctivo y preventivo de todos los aparatos elevadores y escaleras mecánicas del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba

p. 7056

Licitación contrato Concesión demanial para el aprovechamiento de los ambigús del Gran Teatro y del Bar Cafetería del Teatro de la Axerquía del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba

p. 7057

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Concesión subvención al Ayuntamiento de Luque celebración "Feria del Olivar de Luque 2012"

p. 7057

Concesión subvención al Ayuntamiento de Priego de Córdoba "I Edición de la Feria de la Boda y Hogar del Sur de Córdoba: Priego Novios & Hogar"

p. 7057

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña María Estrella Mohedano García. Cabra (Córdoba)

Soledad Ruiz Porras para inscripción de exceso de cabida Solar con Casa en Camino de los Arrieros del término de Cabra

p. 7058

Acta de notoriedad instada por doña Teresa Ruiz Molina y doña

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba**

Núm. 7.567/2012

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: ADAMUZ

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
359026.14/12-1324945	ZAPATA ARAUJO MATILDE	30203429J	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: AGUILAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
504033.14/11-1324598	MALDONADO ZURERA NATALIA	80126168X	VALORACION SIMP
504033.14/11-1324597	RENTOLIVE SL	B81331381	VALORACION SIMP

Municipio: BELALCÁZAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
530946.14/11-1325865	CALDERON CALDERON JUAN JACINTO	79306796J	DECLARACION-ACU
384462.14/12-1324553	MEDINA COPE MANUELA	30137260S	SUBSANACIÓN-ACU
384484.14/12-1324561	MEDINA SUAREZ MARIA CARMEN	30185654V	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: CABRA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
331015.14/12-1322283	CABEZUELO SERRANO MANUEL	30069773X	SUBSANACIÓN-ACU
331015.14/12-1322279	FONTANERIA SERRANO SL	B14286595	SUBSANACIÓN-ACU
331015.14/12-1322287	JIMENEZ AREVALO ANTONIO	75634210K	SUBSANACIÓN-ACU
331015.14/12-1322282	MURILLO GUERRERO MANUEL JUAN	30717102G	SUBSANACIÓN-ACU
331015.14/12-1322273	REY LARA MARIA DEL CARMEN	34015450Z	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: LA CARLOTA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
337993.14/12-1321726	CASTRO AGUILAR JUAN CARLOS	30791917T	SUBSANACIÓN-ACU
337864.14/12-1321706	MARTINEZ ANGULO PATROCINIO	75651458L	SUBSANACIÓN-ACU
337890.14/12-1321710	MARTINEZ ANGULO PATROCINIO	75651458L	SUBSANACIÓN-ACU
337945.14/12-1321720	MARTINEZ ANGULO PATROCINIO	75651458L	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: EL CARPIO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
215460.14/12-1325261	PUNTES LEON MARIA JOSEFA	26114873Y	

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
115636.14/12-1325869	ARRIBAS SANCHEZ JUAN MANUEL	75683922F	RECURSO-RESOLUC

Municipio: HORNACHUELOS

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
395242.14/12-1325479	ZAMORA PERALES JOSE MARIA	30827185D	RECURSO-RESOLUC

Municipio: IZNÁJAR

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
121645.14/12-1325961	GAMIZ PAEZ BERNARDO	23640596T	RECURSO-RESOLUC

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
39012.14/12-1324451	ALMIRON CAMPAÑA JOSE	24074134B	DECLARACION-ACU

Municipio: LUQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
347362.14/12-1322337	CAMPOS MAYORGA MANUEL	34001885L	SUBSANACIÓN-ACU

347583.14/12-1322330	VALERA ARREBOLA FRANCISC	30919264L	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: MONTILLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
16777703.98/11-1325888	ALCAIDE GOMEZ JESUS	80154641D	DECLARACION-ACU
16773702.98/11-1325885	ALCAIDE NAVAS MANUEL	80147879D	DECLARACION-ACU
16799661.98/11-1325906	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	DECLARACION-ACU
16800910.98/11-1325907	CARMONA HIDALGO MANUEL	75604721H	DECLARACION-ACU
16793103.98/11-1325899	CARRASCO PEDRAZA MARIA PILAR	80143497C	DECLARACION-ACU
16794610.98/11-1325900	CEREZO RAYA GEMA	80154740Q	DECLARACION-ACU
16784051.98/11-1325895	CRUZ LUQUE MARIA SOCORRO	75636401G	DECLARACION-ACU
16784051.98/11-1325896	CRUZ LUQUE MARIA SOCORRO	75636401G	DECLARACION-ACU
16784051.98/11-1325897	CRUZ LUQUE MARIA SOCORRO	75636401G	DECLARACION-ACU
16800910.98/11-1325908	GARCIA ORDOÑEZ MANUEL	30441935D	DECLARACION-ACU
16779560.98/11-1325892	HIDALGO POLONIO DOLORES	80118351J	DECLARACION-ACU
16799661.98/11-1325905	LOPEZ LUCENA HERMANOS SA	A14059943	DECLARACION-ACU
16784051.98/11-1325898	OSORIO HERMOSO FRANCISCO	25845837R	DECLARACION-ACU
16796345.98/11-1325904	PEREZ JIMENEZ MANUEL	80154629C	DECLARACION-ACU
16777703.98/11-1325889	POLONIO RAYA ROCIO	45745807ª	DECLARACION-ACU
16777703.98/11-1325890	POLONIO RAYA ROCIO	45745807ª	DECLARACION-ACU
16801540.98/11-1325909	RAMIREZ PRIEGO MANUEL	29987891P	DECLARACION-ACU
16801540.98/11-1325910	RAMIREZ PRIEGO MANUEL	29987891P	DECLARACION-ACU
16801540.98/11-1325911	RAMIREZ PRIEGO MANUEL	29987891P	DECLARACION-ACU
16801540.98/11-1325912	RAMIREZ PRIEGO MANUEL	29987891P	DECLARACION-ACU
16782872.98/11-1325893	RODRIGUEZ LARA MANUEL	30727580V	DECLARACION-ACU
16782872.98/11-1325894	RODRIGUEZ LARA MANUEL	30727580V	DECLARACION-ACU
16795284.98/11-1325901	RODRIGUEZ MARQUEZ FRANCISCO	75606618Y	DECLARACION-ACU
16795284.98/11-1325903	RODRIGUEZ MARQUEZ FRANCISCO	75606618Y	DECLARACION-ACU
16795284.98/11-1325902	RODRIGUEZ RUIZ JOAQUIN	48867874G	DECLARACION-ACU
16776885.98/11-1325887	ROMERO ROLDAN SOLEDAD	52352427B	DECLARACION-ACU
16778300.98/11-1325891	RUZ CASADO JOSE	75659117L	DECLARACION-ACU
16773982.98/11-1325886	SALINAS MORA ANTONIO	75636393L	DECLARACION-ACU
Municipio: PEDROCHE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
66802.14/12-1324672	CANO MENA MARIA	30161921C	VALORACION SIMP
66916.14/12-1324630	MERINO LOPEZ JUSTA	30161483L	VALORACION SIMP
71116.14/12-1324639	ROMERO VAQUERO RAFAEL	30163001L	VALORACION SIMP
Municipio: PUENTE GENIL			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
392033.14/12-1325274	GUADIX CABEZAS MANUEL	80111833G	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: LA RAMBLA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
394041.14/12-1325443	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA ANTONIO	29985656G	RECURSO-RESOLUC
394041.14/12-1325444	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA ANTONIO	29985656G	RECURSO-RESOLUC
394041.14/12-1325445	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA ANTONIO	29985656G	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325447	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325448	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325449	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325450	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325451	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
394133.14/12-1325452	LOVERA SANCHEZ DE PUERTA LUCÍA	30732653F	RECURSO-RESOLUC
161070.14/12-1324734	LUCENA MUÑOZ JOSE	30732378P	VALORACION SIMP
161070.14/12-1324738	ORTIZ JIMENEZ CARMEN	75676181V	VALORACION SIMP
Municipio: RUTE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
381533.14/12-1324413	FERNANDEZ PINO PEDRO	30909956ª	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
335985.14/12-1324375	CHECA FERNANDEZ GERARDO	29831221Z	SUBSANACIÓN-ACU
335823.14/12-1324396	MOYA BENITEZ JULIANA	30150071S	SUBSANACIÓN-ACU
335985.14/12-1324374	ROMERO TORRES HILARIO	30150139Z	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: EL VISO

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
362025.14/12-1325992	LOPEZ SANCHEZ INDALECIA	05859157E	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: CÓRDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
389642.14/12-1324445	ESPEJO RUIZ MANUEL	34019638Q	DECLARACION-REQ
184892.14/12-1324476	JORDANO PEREZ JUAN BAUTISTA	30391817P	DECLARACION-ACU
350265.14/12-1322138	LOPEZ CALLEJA JOSE LUIS	30537102W	SUBSANACIÓN-ACU
389550.14/12-1324504	MORENO GOMEZ RAMON	29874582C	DECLARACION-ACU
402846.14/12-1326004	NAVAJAS NAVAJAS ANTONIA	30930033R	RECURSO-RESOLUC
350265.14/12-1322137	SANCHEZ BEFAN MARIA ANTONIA	75202346M	SUBSANACIÓN-ACU
325485.14/12-1324469	SANZ HUCHA MARIA PILAR	30508282R	DECLARACION-ACU

Córdoba, 13 de noviembre de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Dirección General de Política Energética y Minas
Madrid

Núm. 7.507/2012

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a ENAGAS, S.A. autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Suministro y montaje de tercera línea tipo G-100 (80/59,5) en ERM G-65 de posición K-29 y transformación de ERM G-65 en ERM G-100", en el término municipal de Santaella.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 1 de marzo de 1994, (B.O.E. núm. 72, de 25 de marzo de 1994), se otorgó a la empresa ENAGAS, S.A. concesión administrativa para el servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales a través del gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 21 de noviembre de 1994 (B.O.E. núm. 303, de 20 de diciembre de 1994), se autorizó a la empresa ENAGAS, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Tarifa-Córdoba y ramal de conexión con la posición F-014 del gasoducto Sevilla-Madrid.

La empresa ENAGAS, S.A. ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Suministro y Montaje de tercera línea Tipo G-100 (80/59,5 bar) en la estación de regulación y medida (ERM) G-65 de la Posición K-29 y Transformación de ERM G-65 en ERM G-100", en el término municipal de Santaella, en la provincia de Córdoba, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de la empresa ENAGAS, S.A., así como el proyecto de las instalaciones, mediante el que no se afectan bienes de propiedad privada, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación por parte de particulares.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, ha emitido informe con carácter favorable sobre el expediente correspondiente a la citada solicitud formulada por la empresa ENAGAS, S.A.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (B.O.E. núm. 215, de 7 de septiembre de 2001); el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista (B.O.E. núm. 78, de 31 de marzo de 2012); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa ENAGAS, S.A. la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al suministro y montaje de una tercera línea de tipo G-100 (80/59,5 bar) en la ERM G-65 y a la transformación de la ERM G-65 en ERM G-100 de la posición K-29 del gasoducto Tarifa-Córdoba, en el término municipal de Santaella.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, dis-

tribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.- En todo momento ENAGAS, S.A., deberá cumplir en relación con la citada posición K-29, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

Segunda. - La construcción de las instalaciones que se autoriza por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Anexo al Gasoducto Tarifa-Córdoba. Suministro y Montaje de Tercera Línea Tipo G-100 (80/59,5 bar) en ERM G-65 de Posición K-29 y Transformación de ERM G-65 en ERM G-100". Término Municipal de Santaella -Córdoba-. Proyecto Administrativo", presentado por la empresa ENAGAS, S.A. en esta Dirección General, y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Las principales características básicas de la modificación de la Posición K-29 y de la transformación de la estación de regulación y medida prevista en el referido documento técnico de las instalaciones, son las que se indican a continuación.

La modificación de la posición K-29 del gasoducto "Tarifa-Córdoba" resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural, en el término municipal de Santaella.

El objeto del proyecto es la inclusión y montaje de una tercera línea de tipo G-100, actualmente en bridas, con contador de turbina G-100 dentro de la estación de regulación y medida existente de tipo G-65 en la posición K-29 y la transformación de dicha ERM tipo G-65 en una ERM tipo G-100 mediante el cambio de los contadores G-65 de las líneas A y B por contadores de turbina G-100.

La estación de regulación y medida tendrá capacidad para un caudal máximo de 13.077 m³(n)/h para cada una de las tres líneas en operación. La presión máxima de servicio será de 80 bares relativos a la entrada y de 59.5 bares relativos en la entrega.

Asimismo, se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, de protección catódica, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la Posición K-29, y de la citada estación de regulación y medida, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación, así como de sus ele-

mentos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa ENAGAS, S.A., será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.- La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, ENAGAS, S.A. deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.- La empresa ENAGAS, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Área de Industria y Energía un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, S.A., con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control

de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.- La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

De acuerdo con lo indicado en la disposición final cuarta de la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio, por la que se regulan determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema de gas natural (B.O.E. núm. 171, de 15 de julio de 2010), la citada acta de puesta en servicio deberá incluir, formando parte integrante de la misma, la tabla correspondiente que figura en el Anexo de dicha Orden.

Novena.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de noviembre de 2012.- El Director General de Política Energética y Minas, Fdo. Jaime Suárez Pérez-Lucas.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 7.569/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5

de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
CO0220- M	Magdalena Ortiz León
CO-6796-AB	Juan Ortiz Reyes
5491 DRB	Gestiones de Logística Ttes y Almacenes del Sur
C 3161 BBW	Rosa María Navarro Valor
CO-1958-AK	Fajemisa S.L.
1089 DZR	Gartiz Patrimonio S.L.
CO-5031- S	Francisco Ruiz Muñoz
CO-5567- Z	Manuel Ordóñez Fuentes
CO-7741-AM	María Dolores Pedregosa Gutiérrez
CO-0282-AV	María Ángeles Hernández García
CO-0565-AW	Rubén Padilla Alcaraz
CO-9363-AW	Azahara Costi Muñoz
CO-5888-AT	Antonio Manuel Pérez García
CO-0172-AV	Francisco Pérez Rejano
7102 BWH	Rafael García García
1498 GFP	Manuela Molina Molina
CO-5334- B	Empresa de Servicios Olovida S.L.
B -5175-WT	J M Sociedad Cooperativa Limitada
E 7177 BCL	Salustiano Torres Romero
C 8781 BKH	Manuel Serrano Quinto

Córdoba 21 de noviembre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 7.570/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
4567 BKS	Isabel de los Ángeles Aragón Sidri
C 7001BJM	Ángela Villanueva García Hirschfeld

J 0059 K	Frutas Hermanos Navarro C.B.
CO-6992-AL	José Moral Luna
CO-7246- M	María Jesús Delgado Ramos
E 3478 BBP	Rosario Lucena Gómez
SE-2920-CL	Antonio Pradas Jiménez
C 6744 BLR	Rubén Romero Lozano
SE-62048-VE	Pastor Alberto Núñez Sánchez
B -6858-TK	Olivier Enock
8675 BJH	José Francisco Alcaide Aguilar
8490 CPK	Juan José Jiménez González
7099 DLN	Rafael Rísquez Fernández
5903 BKH	Enrique Moreno Carmona
1678 BWW	Cesar Rodríguez García
1451 DWD	Francisco Arjona Cost
CO-4520-AU	Manuel Cortés Manzano
CO-2532-AS	Resur 2030 S.L.
CO-9854-AN	Alberto Casco Ramos
CO-7444-AM	Enrique Jesús Fuertes López

Córdoba 21 de noviembre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 7.571/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula	Titular
CO-6998-X	Rafael Ángel Gallardo Torres
CO-9890-AU	Moisés Camacho Márquez
CO-0635-AU	José Rodríguez Ruano

Córdoba 13 de noviembre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 7.568/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. Josefa Duque Aranda, con NIF-75659015D, y con domicilio en Pza/ Valdeolleros, Nº 32-14006-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.599/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. Carmen Cortes Reyes, con NIF-80140335D, y con domicilio en C/ Verneuil Sur Seine, Nº 41, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 13 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.600/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 30/05/12 a Dña. Francisca García Rivero, con D.N.I.: 14.636.168, con domi-

cilio en Los Silillos, calle Palma nº 6 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.601/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 08/06/12 a Dña. Cristina Peña Jiménez, con D.N.I.: 30.994.606, con domicilio en Córdoba, Avenida de Libia nº 45 1 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "No retirado en Delegación", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 7 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.579/2012

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 149/09, Libex: 1075

Antecedentes:

Primero: La entidad Encofersa Encofrados y Ferrallas S.L. solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electrificación para 18 viviendas, locales y cocheras en C/ Santiago, esquina C/ Alcántara y esquina C/ Manuel de Falla en Posadas (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observa-

do las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: El 3 de mayo de 2011, fue presentado el certificado de dirección técnica, suscrito por técnico competente. El convenio de cesión de las instalaciones proyectadas a Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. fue presentado el 25 de octubre de 2012.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Posadas_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,122.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva apertura, s/n.

Municipio: Posadas (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, J osé Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.596/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00148/2012 Matrícula: BA-006517-AC Titular: Califaoil SLL Domicilio: CL Luis Braile, 4 Co Postal: 14840 Municipio: Castro del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 6 de Octubre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:50 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Posadas transportando MM.PP. En una cisterna no autorizada para las mismas \$@\$ transporta 6.999 litros de gasoil, ONU 1202 disposición especial 640k, teniendo que ser transportadas en cisternas de clase FL.EL vehículo en que los transporta en de clase AT. Normas Infringidas: 140.25.5 LOTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00378/2012 Matrícula: 76-69BJN- Titular: Fernández Cabello Pedro Domicilio: CL Vega Porrillas 84 Co Postal: 14610 Municipio: Alcolea Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 383 Hora: 10:45 Hechos: Transporte de mercancías desde Alcolea hasta Montoro careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. \$@\$ transporta aceitunas.-. Normas Infringi-

das: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-00673/2012 Matrícula: 02-42FDC- Titular: Jhonny Fabricio Muñoz Gandara Domicilio: C/ Doña Mecía 42-3°C Co Postal: 28011 Municipio: Madrid Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 2 de Diciembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 16:34 Hechos: Transporte de mercancías desde linares hasta Alcalá de Guadaíra no llevando insertado en el aparato tacógrafo la tarjeta de conductor. \$@\$ jornadas 28-11-11 desde las 10,57 a las 11,39...total 00,42 minutos y misma jornada desde las 18,40 a 19,23.... Total 00,43 minutos.- se adjunta ticket. Normas Infringidas: 140.22 LOTT 197.22 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 3.301,00

Expediente: CO-00973/2012 Matrícula: 06-78CVX- Titular: Eusebio Vega, David Domicilio: C) Pastrana, Nº 3 Co Postal: 19110 Municipio: Mondejar Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 01:17 Hechos: Transporte de mercancías desde Arganda del Rey hasta Sevilla sin aportar 20 discos: desde la fecha 25/01/2012 hasta la fecha 14/02/2012. El conductor no presenta tampoco certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01140/2012 Matrícula: 48-29CRK- Titular: Juan Antonio Monroy Caballero Domicilio: Buenos Aires, 4 Co Postal: 28770 Municipio: Colmenar Viejo Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 80 Hora: 09:29 Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Málaga sin aportar 28 disco/s desde la fecha 06/12/2011 hasta la fecha 02/01/2012. \$@\$ no aporta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01225/2012 Matrícula: 53-36FXD- Titular: Agrupa Astigi S L Domicilio: Mendoza 3 Co Postal: 41400 Municipio: Écija Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2011 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 10:31 Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Écija transportando MM.PP. Sin las marcas ONU en los bultos prescritas en el ADR. \$@\$ transporta un 1950 aerosoles inflamables,2.1-d-. En cantidad de 1440 aerosoles de 300 ml. cada uno con 30 por ciento de material inflamable embalados en sobreembalaje con funda retráctil. Esta amparado por excepción por unidad de transporte, categoría 2. Ni los bultos interiores ni el sobreembalaje tienen colocada etiqueta de peligro. Normas Infringidas: 140.25.6 LOTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-01226/2012 Matrícula: 94-42CBS- Titular: Cisternas Alcarreñas, S.L. Domicilio: C) DR Gregorio Marañón, Nº 43 PORT. E Co Postal: 04005 Municipio: Almería Provincia: Almería Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:00 Hechos: Transporte de mercancías desde Marmolejo hasta Sevilla no coincidiendo el marcado horario del aparato tacógrafo con el horario oficial del país de matriculación. Marca las 00:05, debiendo marcar las 10:45. Se aporta como prueba el disco diagrama insertado en tacógrafo en el momento de la inspección de fecha 17 enero 2012. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: Sí. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01245/2012 Matrícula: 83-85FDV- Titular: Rafael Ángel Conde Rojano Domicilio: Hermano Juan Fernández 4 3 2B Co Postal: 14007 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2012 Vía: Pol. Torrecilla-CO-32 Punto Kilométrico: 4 Hora: 10:05 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, carecien-

do de autorización de transporte. \$@\$ transporta paquetería. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01302/2012 Matrícula: CO-008594-AP Titular: Ttes. y Mov. de Tierras Aguilarenses S.L. Domicilio: Alonso de Aguilar, Nº 14 Co Postal: 14920 Municipio: Aguilar Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 8 de Febrero de 2012 Vía: A-379/A-3052 Punto Kilométrico: 49 Hora: 12:40 Hechos: No acreditar la relación laboral del conductor con el titular del vehículo mediante TC-2 o similar Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-01314/2012 Matrícula: 40-02GDR- Titular: Transportes Valle Guerrero SL Domicilio: CL. Rafael Morilla Burgos 20 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 416 Hora: 02:24 Hechos: Transporte de mercancías desde Úbeda hasta ronda en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ transporta animales. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01333/2012 Matrícula: 40-45GHR- Titular: Mensajeros Priego SL L Domicilio: PZ Palenque N 16 Co Postal: 14800 Municipio: Priego de Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 29 de Febrero de 2012 Vía: CO8211 Punto Kilométrico: 1,8 Hora: 12:17 Hechos: Transporte de mercancías desde Priego de Córdoba hasta Priego de Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ vehículo según permiso circulación servicio particular realizando transporte público de mercancías de paquetería Empresa MRW - rotulada MRW-. Transporta. Paquetería diversa y tres mascotas CO pegatinas MRW distintos destinatarios y remitentes. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01337/2012 Matrícula: 23-22DBJ- Titular: Prominex Excavaciones y Montajes SL Domicilio: C) Batalla de Alcolea, 11 Co Postal: 14610 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 9 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 370 Hora: 08:24 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Argallarín en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta una maquina de obras (retroexcavadora). Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01484/2012 Matrícula: 11-65FJZ- Titular: Llamas Cepedello Juan Domicilio: C/ Ingeniero Antonio Carbonell, 30 Co Postal: 14005 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 3 de Febrero de 2012 Vía: A431 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 09:54 Hechos: Transporte de mercancías desde Cádiz hasta Córdoba sin haber realizado el primer calibrado del tacógrafo digital habiendo transcurrido mas de 2 semanas tras la matriculación. fecha de matriculación 29/12/2006. \$@\$ se aporta como prueba tikect de tacógrafo Siemens VDO AG VG TYP 1381.0081000005, JARH J06. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01534/2012 Matrícula: 99-61CCF- Titular: Verónica Padilla Rosal Domicilio: Ministerio de la Vivienda 5 5 D Co Postal: 14010 Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 20:06 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01625/2012 Matrícula: 99-79HGT- Titular: Ári-

dos del Andarax, S.L. Domicilio: C) Magisterio, Nº 12- 4º A Co Postal: 04740 Municipio: Ejido (El) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 12:11 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla careciendo o sin tener instalado el termógrafo. Transporta lomos de carne ultracongelado destinados a consumo humano en un vehículo tipo -fr- (no en venta en ruta) que carece de termogafó. Referido al semiremolque AL-2887-R. Normas Infringidas: 140.11 LOTT 197.11 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-01953/2012 Matrícula: 38-82DYK- Titular: IDA-COSSA, S.L. Domicilio: PG. Quemadas, PARC. 124 Co Postal: 14014 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2012 Vía: NIV Punto Kilométrico: 396,5 Hora: 12:27 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero con autorización de transporte privado complementario no acreditando que las mercancías pertenezcan a la empresa o hayan sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ellos ya que va transportando compactos de persianas siendo el cargador Strugal 20, S.L., con CIF B14057319, y el destinatario es Metalistas Heme, C.B. con CIF E14805394. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- El Jefe de Servicio de Transportes, por Delegación (Res. 4/5/10, BOJA Núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 7.563/2012

Por Acuerdo del Pleno Extraordinario de este Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2012, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para el cambio de uso de las instalaciones mineras a uso recreativo, ubicadas en polígono 35, parcela 85, Pa-

raje Venta del Cachorro, del T.M. de Alcaracejos (Córdoba), titular Ana Guadalupe García Cejudo, durante 25 años, sin perjuicio de su renovación, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcaracejos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcaracejos, a 13 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.252/2012

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de Interés Público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable, solicitado por la mercantil Inversiones Década 56, S.L. en el Polígono 29, parcela 19 del término municipal de Cabra, para la implantación de mesón y casas rurales, redactado por el Arquitecto D. Juan Pablo López Recio, dada la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Abrir periodo de exposición pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero. Solicitar informe a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 7.869/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 28 de noviembre, acordó aprobar provisionalmente las si-

guientes Ordenanzas.

- Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económicas.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cardeña a 29 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 7.870/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, el expediente de modificación de créditos núm. 8/2012, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 29 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 7.871/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 28 de noviembre, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas.

- Ordenanza Fiscal Número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Ordenanza Fiscal Núm. 22 reguladora del Precio Público por la utilización del Camión de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.

Se abre un plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cardeña a 29 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 7.856/2012

De conformidad con el art. 70.2º LBRL, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 12 de mayo de 2011:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Exposición de motivos

La implantación y utilización intensivas de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) han provocando un enorme cambio de la sociedad y unas transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, incidiendo en una profunda modificación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa, que está obligando a redefinir las tareas del gobierno y de la gestión pública.

En la evolución de la normativa que sirve de soporte legal a esta realidad, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público (en adelante Ley 11/2007 o de Acceso Electrónico), de carácter básico, ha dado un paso más, ha pasado del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del podrán al deberán. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erigen así como eje central de esta ley.

Todo ello nos sitúa en la necesidad de la elaboración de una Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos, como instrumento normativo que desarrolle en el ámbito municipal los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos, teniendo como principios generales de actuación los establecidos en la Ley 11/2007 y, en especial, el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos y a los procedimientos administrativos de competencia municipal.

La presente Ordenanza se estructura en nueve capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, disposiciones finales y un anexo.

En el Capítulo Primero, Disposiciones Generales, se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

En el Capítulo Segundo se recogen los principios generales rectores de la administración electrónica en el ámbito de la administración municipal, en atención a lo establecido en el título preliminar de la Ley 11/2007.

En el Capítulo Tercero se reconocen los derechos y deberes de los ciudadanos y por tanto, las obligaciones y las garantías de la administración municipal en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación en las relaciones administrativas.

El Capítulo Cuatro establece la creación de la sede electrónica que el Ayuntamiento de Hornachuelos pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con la administración municipal.

El Capítulo Quinto trata sobre los sistemas de identificación y autenticación tanto de los ciudadanos como del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público y también regula el régimen de la representación de los ciudadanos por terceros.

El Capítulo Sexto se refiere a la difusión de la información por medios electrónicos de la organización municipal y de los servicios de interés general, así como la de la información administrativa, incluyendo, asimismo, la regulación del tablón de edictos electrónico y el espacio de la participación ciudadana.

El Capítulo Séptimo regula la creación del registro electrónico y el régimen general de su funcionamiento, el archivo y el acceso a los documentos electrónicos.

El Capítulo Octavo establece la gestión electrónica del procedimiento administrativo y regula las distintas fases del procedimiento administrativo, así como las características de la notificación electrónica.

El Capítulo Noveno regula la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Por último, la Ordenanza cuenta con una disposición adicional, relacionada con la incorporación progresiva de los sistemas y de las tecnologías de la información y comunicación en las relaciones administrativas con los ciudadanos, para la consecución del pleno ejercicio de los derechos reconocidos a los mismos en la Ley y en la presente Ordenanza, así como de una disposición de régimen transitorio en el que se establece que lo dispuesto en el presente texto normativo no será de aplicación a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En cuanto a las disposiciones finales se autoriza a la Alcaldía, a dictar las resoluciones municipales que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, así como a la Comisión de la Administración Electrónica para que realice las acciones necesarias para el desarrollo, seguimiento y evaluación de la misma en los distintos ámbitos de la administración municipal, además de la difusión de esta Ordenanza para público conocimiento.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de Hornachuelos, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de las potestades reglamentarias y de auto organización municipal reconocidas en los artículos 4 y 70.BIS.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92) y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Hornachuelos.

b.- Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Hornachuelos.

c.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté re-

presentado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal de Hornachuelos, en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se contará con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.

- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los si-

guientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídicas tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Hornachuelos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencio-

nada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/92, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Hornachuelos haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

m.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10. Creación de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de Hornachuelos pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos la dirección electrónica

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.hornachuelos.es>

3.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007 y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11. Seguridad de la sede electrónica.

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y sistemas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica.

b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica.

c.- Denominación del nombre del dominio.

d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora.

e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclu-

sivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g.- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en la Ley de Acceso Electrónico.

d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Hornachuelos, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Hornachuelos se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las

extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13. Operatividad de la sede electrónica.

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Hornachuelos adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de Hornachuelos dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano.

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Hornachuelos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Hornachuelos promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para

el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Hornachuelos.

La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

- a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.
- d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros.

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.
- b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de Hornachuelos de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de Hornachuelos haya firmado un convenio de colaboración.

d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a.- Su organización y competencias.
- b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.
- d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.
- e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.
- f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.
- g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.
- h.- El presupuesto municipal.
- i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.
- j.- Los procedimientos de contratación administrativa.
- k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- l.- Los procedimientos de selección de personal.
- m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico.

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se sustituirá/complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponi-

bilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/92 y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones.

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

Mientras que los formularios de tramitación de Quejas y Sugerencias estarán incluidos en la Sede Electrónica, el resto de instrumentos de participación como Encuestas, Blogs o Foros se publicarán aparte en el ámbito del Portal Web municipal.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la Sede Electrónica.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos

Artículo 21. Creación del registro electrónico.

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro.

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/92.

d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos.

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico.

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico.

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro.

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de Hornachuelos. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3.- El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos.

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de

diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos.

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/92, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/92, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica.

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede de la sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica.

1.- El Ayuntamiento de Hornachuelos garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación.

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Hornachuelos pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanis-

mo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos.

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/92, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acceso restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable.

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Hornachuelos haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas de-

claraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de Hornachuelos tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos.

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsión electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de Hornachuelos se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Hornachuelos, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y

aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de Hornachuelos u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de Hornachuelos establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1.- La compulsión electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/92.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsión como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsión, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsión. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/92.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del do-

cumento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico.

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización.

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/92 e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación.

1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/92, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica.

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1.- El Ayuntamiento de Hornachuelos acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis

sis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración.

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6.- Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación.

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5 y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un proce-

dimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Hornachuelos, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera.- Implantación de la Administración Electrónica.

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda.- Teletrabajo en la Administración Municipal.

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera.- Servicio telemático de pagos.

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta.- Formación de los Empleados Públicos Municipales.

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de Hornachuelos, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de Hornachuelos, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la inte-

gridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio".

Hornachuelos, a 23 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.240/2012

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "LUCENA CREA Y EMPLEA 2012"

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, ha acordado la aprobación de las Bases de los Premios "Lucena Crea y Emplea 2012".

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 27 de abril del 2007, por el presente se anuncia la referida convocatoria que habrá de regirse por las Bases reguladoras aprobadas al efecto, de las que se inserta a continuación el siguiente extracto:

- Objeto y finalidad de la subvención:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de los Premios Lucena Crea y Emplea 2012 para actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, actividades generadoras de empleo e ideas de negocio provenientes de titulados en los tres últimos años.

Se establecen dos modalidades diferentes de premios:

MODALIDAD A: Incremento del empleo en las actividades empresariales existentes con anterioridad a 2012 o creación de nuevas actividades empresariales en dicho ejercicio:

Las actividades empresariales que se presenten deberán encontrarse en alguno de los siguientes grupos:

a) Actividades empresariales con actividad previa al ejercicio 2012 que hayan incrementado su empleo de carácter indefinido desde enero de 2012 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

b) Creación de nuevas actividades empresariales a partir de enero de 2012 y antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

c) Nuevas actividades empresariales puestas en marcha a partir de enero de 2012 y antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes en la modalidad de autoempleo para mujeres.

MODALIDAD B: Ideas de negocios provenientes de titulados en los tres años anteriores a esta convocatoria:

Esta línea va dirigida a personas que en los tres años anteriores a la apertura del plazo de solicitudes de la presente convocatoria hayan finalizado estudios de formación profesional, ciclos formativos de grado medio o superior, bachillerato, universitarios, programas de formación para el empleo, mixta o de postgrado, y que presenten una idea de negocio a desarrollar en Lucena, comprometiéndose a la puesta en marcha de la actividad dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión del premio. Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso y en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Los premios a conceder serán los siguientes:

MODALIDAD A: Se concederá un premio de 2.500 € para cada uno de los grupos a) y b) de esta modalidad y un premio de 2.000 € para el grupo c).

MODALIDAD B: Se concederá un premio de 2.000 €.

Solamente se podrá solicitar un premio por beneficiario señalando la modalidad y grupo, en su caso, a los que se opta.

- Requisitos para solicitar los premios:

MODALIDAD A, GRUPO a):

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Que el solicitante tenga su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Lucena.

* Que su constitución se haya producido antes del año 2012.

* Tratarse de empresas de menos de 10 trabajajadores.

* Acreditar el mantenimiento de la actividad y la permanencia de los contratos indefinidos formalizados en 2012 durante, al menos, seis meses desde la fecha de concesión del premio.

* Realizar contrataciones por tiempo indefinido de personas desempleadas o incorporación de socios en empresas de economía social. En el primer caso, si la contratación fuese a tiempo parcial la jornada de trabajo resultante no podrá ser inferior a 20 horas a la semana, o su promedio en cómputo anual.

* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

* Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

MODALIDAD A, GRUPO b):

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Que el solicitante tenga su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Lucena.

* Que su constitución se haya producido durante el año 2012 y antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

* Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, seis meses desde la fecha de concesión del premio.

* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

* Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

MODALIDAD A, GRUPO c):

Para poder concurrir en esta modalidad las participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Que la solicitante tenga su domicilio fiscal y desarrolle su actividad en Lucena.

* Que su constitución se haya producido durante el año 2012 y antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

* Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, seis meses desde la fecha de concesión del premio.

* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

* Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

MODALIDAD B:

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 16 años y tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

* Acreditación de la titulación obtenida dentro los tres años anteriores a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

* Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita el premio se implante en la ciudad de Lucena.

* Que el proyecto no haya sido anteriormente beneficiado por ninguna otra subvención o ayuda ni por ningún otro premio similar.

* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

* Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

- Oficinas municipales donde los interesados pueden obtener las bases de la convocatoria:

. Servicio de Información y Atención al Ciudadano, planta baja de la Casa Consistorial, sita en Plaza Nueva nº 1, de Lucena.

. Delegación de Innovación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lucena, en calle Pedro Angulo nº 8.

. En la página web www.aytolucena.es/informacion-municipal/tablon-de-anuncios/convocatorias

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:

En el propio Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 7.926/2012

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, el expediente 5/2012 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos créditos en el presupuesto municipal de 2012, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Montemayor a 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.631/2012

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Orden de Ejecución del inmueble sito en c/ Cuestas de las Caballeras, 11 de esta localidad, que figura a nombre de la entidad Construcciones Tejada Ruz, S.L. con domicilio en Córdoba, y no habiendo sido posible realizar la notificación, por ausencia en domicilio, de conformidad con el art. 59,5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento Córdoba, toda aquella persona que esté en posesión de algún derecho sobre citado inmueble, pueda personarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de acreditar el mismo y poder consultar el estado del expediente administrativo que se instruye.

Caso de no aparecer ningún interesado, el Ayuntamiento proseguirá con la realización de las actuaciones necesarias, tendentes a garantizar la seguridad, salubridad y ornato del solar, con cargo a los obligados.

Montilla.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.581/2012

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Pleno Municipal, en su sesión de 30 de octubre de 2012, se aprobó inicialmente la Innovación de Planeamiento, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, relati-

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Exped.	Nombre	DNI/NIF/NIE	Localidad	Acto
248/2012	Agüero Jurado Rosa María	30966602T	Córdoba	Incoación
223/2012	Relaño Montoro Miguel Ángel	30950847T	Córdoba	Resolución sin alegaciones
236/2012	Giraldes Pulido Laureano	50610558R	Montalbán de Córdoba	Actuaciones previas
258/2012	Palomino Reyes María Luisa	80143135A	Santaella	Actuaciones previas
260/2012	Somoza Ruiz José Luis	20224143J	Santaella	Resolución sin alegaciones
278/2012	Márquez Gálvez Rafaela	30831826G	Santaella	Incoación
226/2012	López Guerrero Francisco	26820854W	Nueva Carteya	Resolución sin alegaciones
252/2012	Palma Moyano Rafael	29080879R	Granada	Incoación
238/2012	González Jiménez Juan	28243119Q	Lora del Río	Incoación
276/2012	Santos Arévalo Maria Josefina	30455608C	Encinarejo de Córdoba	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas de la Jefatura de Policía Local de Santaella, sito en calle Blas Infante, nº 2, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

va al art. 44.7 de la revisión del PGOU de Priego de Córdoba, cuya finalidad es la modificación del apartado 7 del art. 44, para la regulación de lo que se denominará como "vivienda de espacio único", modificando las condiciones de uso de las viviendas con el objeto de dar cabida a las nuevas tendencias en la construcción, como consecuencia de los nuevos hábitos de vida que han dado lugar a que muchas personas hayan optado por viviendas reducidas a un solo espacio, denominadas loft, estudio o similar.

Ante lo dispuesto en el art. 39 de la LOUA y 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, pudiendo ser consultado el expediente en el Área de Urbanismo a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba 14 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 7.860/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Santaella, 28 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 7.959/2012

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal pa-

ra el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valsequillo, 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 7.956/2012

Aprobado inicialmente el Presupuesto, Bases y Anexo de Personal de esta Entidad, para el ejercicio 2013 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2012, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

La Victoria a 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

Núm. 7.957/2012

En sesión de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2012, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la Tasa por la prestación del Servicio de Tanatorio.

De acuerdo con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas de Régimen Local, se publica durante el plazo de treinta días, a efectos de posibles alegaciones

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Victoria a 30 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 Córdoba

Núm. 7.608/2012

Doña Miryam Palacios Criado, Secretario del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 70/2012 se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 70/2012.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Francisco Suero, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por vejaciones injustas/injurias.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Escritor Pío Baroja, s/n (teléfono 957353117/18/19) de Córdoba, el día 21 de diciembre de 2012, a las 10:30 horas.

Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso, haciéndole saber que la parte denunciante acudirá asistida de Letrado.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le ha denunciado por Falta de Vejaciones Injustas/Injurias.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2012. La Secretario Judicial, firma ilegible.

Y para que conste y sirva de Citación a Francisco Suero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a 13 de noviembre de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 7.591/2012

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 9 de noviembre de 2012 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 29/12/2011 (OGGIR).

Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artí-

culo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 31 de enero de 2013 a las 11:00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 9 de noviembre de 2012:

Relación de expedientes de Apremio seguidos en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por las cuantías a la Hacienda Pública que se relacionan, a las que habrán de sumarse los débitos que se generen con posterioridad.

1º) Contribuyente: D. Miguel González Pacheco NIF: 34013162A
Expediente ejecutivo GEX 611695
Importe: 367,90 €

Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 8355DMF, marca CITROEN, modelo Xsara Picasso 2.0, gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 4.816 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Reserva dominio	Banque PSA Finance	25/7/2012	286,79 €

Tipo para subasta : 4.529,21 €

Primera Puja: 4.600 €

2º) Contribuyente: D. Francisco Campos Ayala NIF: 34026234B
Expediente ejecutivo GEX 254543
Importe: 1.951,67 €

Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 7482CGD, marca FIAT, Stilo 1.2, gasolina, 5 plazas.

Valor de tasación: 1.900 €

Tipo para subasta : 1.900 €

Primera Puja: 2.000 €

3º) Contribuyente: D. José Manuel Fernández Alors NIF: 30800853N
Expediente ejecutivo GEX 754209
Importe: 1.784,49 €

Lote único: VEHICULO: MOTOCICLETA matrícula 2420HFX, marca PEUGEOT, modelo Tweet 125, gasolina, 2 plazas.

Valor de tasación: 1.100 €

Tipo para subasta : 1.100 €

Primera Puja: 1.200 €

4º) Contribuyente: D. Juana Morillo Jiménez NIF: 30417637E
Expediente ejecutivo GEX 215021
Importe: 1.021,94 €

Lote único: VEHICULO: QUAD matrícula E9715BCY, marca SUZUKI, LT Z400 400 c.c. gasolina, 1 plaza.

Valor de tasación: 2.000 €

Tipo para subasta : 2.000 €

Primera Puja: 2.100 €

5º) Contribuyente: D. José Tapia López NIF: 30505117X
Expediente ejecutivo GEX 241666
Importe: 3.048,52 €

Lote único: VEHICULO: TURISMO matrícula 4547DGC, marca HYUNDAI, Matriz 1.5 D, gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 3.192 €

Tipo para subasta : 3.192 €

Primera Puja: 3.200 €

6º) Contribuyente: D. Cristóbal Cabello Quevedo NIF: 72250844R
Expediente ejecutivo GEX 15052

Importe: 16.201,13 €

Lote único: URBANA, PISO VIVIENDA sito en la Barriada del Polideportivo, bloque 22 2º 2, de Lucena. Superficie 87 m2. Referencia catastral 9716402UG6491N0005RM.

Valor de tasación: 53.067,07 €

Tipo para subasta : 53.067,07 €

Primera Puja: 53.500 €

7º) Contribuyente: Promotora y Constructora Eurobuild 2001, S.L. NIF: B14604532
Expediente ejecutivo GEX 255516

Importe: 60.700,58 €

Lote único: URBANA, pleno dominio del SOLAR sito en la calle Tres, 30 del paraje Los Llanos de Almodovar del Río. Superficie 3.205 m2. Finca registral 2742. Referencia catastral 2875724UG2827N0001OL.

Valor de tasación: 230.000 €

Tipo para subasta : 230.000 €

Primera Puja: 230.500 €

8º) Contribuyente: D. Francisco Javier de la Rosa Rivero NIF: 30794956A
Expediente ejecutivo GEX 1524420

Contribuyente: D. Laureano Farnes Rivero NIF: 80141601X

Expediente ejecutivo GEX 1524624

Importe de ambos: 19.945,15 €

Lote único: URBANA, 100% del pleno dominio con carácter ganancial (50% cada uno para su sociedad conyugal) del Local Comercial nº 2 sito en calle Madrid, 59 Bj 2 de Fuente Palmera. Superficie 108,47 m2. Finca registral 10367. Referencia catastral 5553905UG1755S0002XS.

Valor de tasación: 33.814,41 €

Tipo para subasta : 33.814,41 €

Primera Puja: 34.000 €

9º) Contribuyente: D. Cecilio Navas Aguilera NIF: 48868736S
Expediente ejecutivo GEX 92590

Importe: 6.202,05 €

Lote 1º: RÚSTICA, 50% del pleno dominio del TERRENO de monte bajo y pastos sito al paraje Campullas de Rute. Superficie: 4,5379 hectáreas. Referencia catastral 14058A002004210000OB.

Valor de tasación: 3.403,03 €

Tipo para subasta : 3.403,03 €

Primera Puja: 3.500 €

Lote 2º: RÚSTICA, 50% del pleno dominio del TERRENO de monte bajo y pastos sito al paraje Campullas de Rute. Superficie: 2,5144 hectáreas. Referencia catastral 14058A002003840000OU.

Valor de tasación: 1.885,80 €

Tipo para subasta : 1.885,80 €

Primera Puja: 1.900 €

Lote 3º: RÚSTICA, 50% del pleno dominio del TERRENO de monte bajo y pastos sito al paraje Campullas de Rute. Superficie: 1,3442 hectáreas. Referencia catastral 14058A002003810000OE.

Valor de tasación: 1.008,15 €

Tipo para subasta : 1.008,15 €

Primera Puja: 1.100 €

Lote 4º: RÚSTICA, 50% del pleno dominio del TERRENO de monte bajo y pastos sito al paraje Haza Grande de Rute. Superficie: 0,3629 hectáreas. Referencia catastral 14058A002001570000OZ.

Valor de tasación: 250,65 €

Tipo para subasta : 250,65 €

Primera Puja: 300 €

10º) Contribuyente: D. Francisco Jesús Mérida Cano NIF: 75634951A

Expediente ejecutivo GEX 535789

Importe: 5.134,83 €

Lote único: RÚSTICA, 100% del pleno dominio con carácter privativo del OLIVAR al sitio Vizcantar de Almedinilla. Superficie 0,2809 hectáreas. Finca registral 8978. Referencia catastral 14004A007001020000FS.

Valor de tasación: 3.127,95 €

Tipo para subasta : 3.127,95 €

Primera Pujá: 3.200 €

11º) Contribuyente: D. Manuel Berne Haba

NIF: 30188307W

Expediente ejecutivo GEX 9935

Contribuyente: Dª María de los Ángeles Abad Benavente

NIF: 30189131K

Expediente ejecutivo GEX 96864

Importe de ambos: 6.560,62 €

Lote único: RÚSTICA, 100% del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial del pedazo de TERRENO al sitio El Cañal, a orilla del embalse Sierra Boyera, de Peñarroya Pueblonuevo. Superficie 3,3244 hectáreas. Referencia catastral 14042A0110004500001E.

Valor de tasación: 16.622 €

Tipo para subasta : 16.622 €

Primera Pujá: 17.000 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de CIEN EUROS (100 €) para todos los lotes excepto los nº 6, 7, 8 y 11 en los que se admitirán pujas por QUINIENTOS EUROS (500 €). En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudica-

ción o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 0237-6028-00-9159854986 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 21 al 25 de enero de 2013 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 19 de noviembre de 2012.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 7.616/2012

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación de la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Aparatos Elevadores en los Edificios adscritos al I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 20/11/12.

c) Número de expediente: 2012/017.

2 Objeto del Contrato:

Mantenimiento correctivo y preventivo de todos los aparatos elevadores y escaleras mecánicas del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de Licitación: Abierto.

4. Precio de licitación:

23.850,00 € + 5.008,50 € de IVA. Total: 28.858,50 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Administración I.M.A.E (Teatro de la Axerquía).

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2012.- El Presidente, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Núm. 7.617/2012

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación de la Concesión Demanial para el Aprovechamiento de los Ambigús del Gran Teatro y del Bar Cafetería del Teatro de la Axerquía del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.
- b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 20/11/12.
- c) Número de expediente: 2012/018.

2 Objeto del Contrato:

Concesión demanial para el aprovechamiento de los ambigús del Gran Teatro y del Bar Cafetería del Teatro de la Axerquía del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Tipo de Licitación: Abierto.

4. Canon de licitación:

El canon anual será una cantidad igual o superior a 18.000 € (todos los conceptos incluidos).

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día

en que se cumplan 15 días siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Administración I.M.A.E (Teatro de la Axerquía).

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2012.- El Presidente, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 7.520/2012

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 25 de octubre de 2012, se ha resuelto conceder una subvención excepcional en especie al Ayuntamiento de Luque, CIF P-1403900-B, por importe estimado de 9.475,47 €, para sufragar gastos corrientes de alquiler de carpas y de publicidad en radio, TV y web de la "Feria del Olivar de Luque 2012" en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 13 de noviembre de 2012.- El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 7.521/2012

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 9 de noviembre de 2012, se ha resuelto conceder una subvención excepcional en especie al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, CIF P-1405500-H, por importe estimado de 4.500,00 €, para sufragar gastos corrientes de impresión de material promocional y de reparto de publicidad de la "I Edición de la Feria de la Boda y Hogar del Sur de Córdoba: Priego Novios & Hogar", en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 13 de noviembre de 2012.- el presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña María Estrella Mohedano García
Cabra (Córdoba)**

Núm. 7.284/2012

Yo, María Estrella Mohedano García, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Cabra, con despacho en Avenida José Solís Ruiz, nº 21, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por doña Teresa Ruiz Molina y doña Soledad Ruiz Porras para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana.- Solar con casa en estado ruinoso y para demoler, sito al partido de Belén o Camino de los Arrieros, que tiene su entrada por la calle sin nombre, abierta en la finca matriz de Nordeste a Suroeste, hoy, según catastro, calle Lepanto, número 6 de esta ciudad de Cabra, con una superficie según su título y el Registro de la Propiedad de ochenta metros cuadrados y según catastro y medición reciente del técnico que más adelante se menciona,

ciento cuarenta metros cuadrados. Y que linda: Izquierda entrando, con el solar de Manuel Maíz Gaspar, hoy según catastro finca número 8 de la misma calle, propiedad de don Antonio Reyes Rodríguez; derecha, con el solar de Rafael Guijarro Cubero, hoy según catastro, con finca número 4 de la misma calle, propiedad de don Federico Montáñez Cano y con finca número 31 de la Avenida Fuente de las Piedras, propiedad de don Pedro Gómez Barranco; y fondo, con finca de que se segrega, hoy según catastro, fincas números 1 y 3 de la calle Atalaya, propiedad de la Comunidad de Propietarios Atalaya número 1 y de don Juan Moral Moral, respectivamente.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra al libro 730 de Cabra, folio 102, finca número 34276, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 2589404UG7428S0001LG.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última notificación o publicación, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

En Cabra, a 6 de noviembre de 2012.- La Notaria, firma ilegible.